



AUTO INTERLOCUTORIO No. 784

Popayán, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: ORDINARIO LABORAL

DTE: MARIA JUDIT PEÑA OROZCO – C.C. No. 1.061.722.967

DDO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la señora INGRI LISETH MACA ENRIQUEZ C.C. 1.069.749.286, YURANI ESNEIDA BOLAÑOS CALAPSU C.C. 1.061.768.219 y LEIDY CAROLINA HURTADO JARAMILLO C.C. 1.061.744.459

RAD: 19001310500220200000

La señora MARIA JUDIT PEÑA OROZCO, actuando por intermedio de apoderada judicial compareció al proceso en calidad de interviniente ad excludendum para instaurar demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, representada legalmente por el doctor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces y en contra de las señoras INGRI LISETH MACA ENRIQUEZ en representación de la menor DANA SOFIA OROZCO MACA, YURANI ESNEIDA BOLAÑOS CALAPSU en representación del menor ERICK SANTIAGO OROZCO BOLAÑOS y LEIDY CAROLINA HURTADO JARAMILLO en representación de la menor ISABEL CRISTINA OROZCO HURTADO, a efecto de obtener el reconocimiento y pago de la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del causante DUMER SANTIAGO OROZCO SAUCA.

Revisada la acción, se advierte que la misma fue formulada dentro de la oportunidad que consagra el artículo 63 del Código General del Proceso, siendo presentada antes de dictarse sentencia de primera instancia y reúne tanto los requisitos establecidos en la citada norma como los señalados en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar al/a la apoderado(a) judicial del/de la interviniente, debiendo disponerse la notificación personal de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora ALEJANDRA P. CARVAJAL JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.751.809, expedida en Popayán ©, portadora de la tarjeta profesional No. 327.194 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de MARIA JUDIT PEÑA OROZCO, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

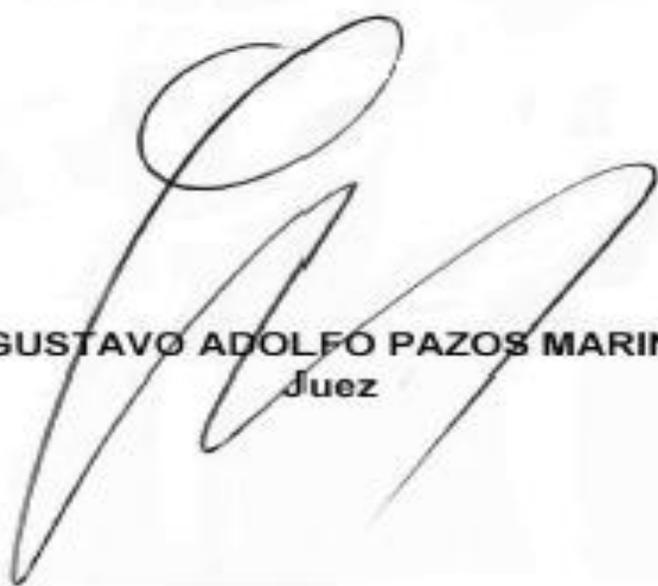
SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral, instaurada a través de apoderada judicial, por MARIA JUDIT PEÑA OROZCO, formalmente vinculada en



calidad de interviniente ad excludendum, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y en contra de las señoras INGRI LISETH MACA ENRIQUEZ en representación de la menor DANA SOFIA OROZCO MACA, YURANI ESNEIDA BOLAÑOS CALAPSU en representación del menor ERICK SANTIAGO OROZCO BOLAÑOS y LEIDY CAROLINA HURTADO JARAMILLO en representación de la menor ISABEL CRISTINA OROZCO HURTADO, a efecto de obtener el reconocimiento y pago de la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del causante DUMER SANTIAGO OROZCO SAUCA.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestando que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **160** FIJADO HOY, **06 DE OCTUBRE DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario